

ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 03 de mayo de 2018, siendo las 15:30 horas, en calle Miraflores 383, piso 27, comuna de Santiago, se efectúa la Ducentésima Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Servicio Electoral, con la asistencia de los consejeros Sres. Patricio Santamaría Mutis, Alfredo Joignant Rondón, José Miguel Bulnes Concha, Andrés Tagle Domínguez y Sra. Juanita Gana Quiroz. Preside la sesión el señor Patricio Santamaría Mutis. Asiste también el Director, Sr. Raúl García Aspillaga. Toma registro de la sesión y actúa como Ministro de Fe, el Secretario Abogado del Consejo, señor Álvaro Castañón Cuevas.

I. QUÓRUM PARA SESIONAR

Se deja constancia de la asistencia de la totalidad de los Consejeros.

II. TABLA

1. Actas anteriores.
2. Cuenta.
3. Decisión sobre la situación de los Partidos Políticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N°20.915.
4. Varios.

1.- Actas anteriores.

Se deja constancia que el acta anterior se encuentra en revisión por parte de los Consejeros.

2.- Cuenta

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

- El Presidente informa al Consejo que se están concluyendo la preparación de los contenidos de la primera Cuenta Pública que la institución entregará a la ciudadanía con motivo del mandato legal establecido en el artículo quinto de la Ley N°18.583. Dicha actividad será realizada en el Centro Cultural Gabriela Mistral el 15 de mayo desde las 9:30 de la mañana.

3.- Decisión sobre la situación de los Partidos Políticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N°20.915.

El Presidente informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de Ley N°18.603, en la sesión de hoy se deberá adoptar el acuerdo sobre la cancelación de la inscripción en el registro de partidos políticos de aquellas colectividades que no cumplieron con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley N°20.915. Por lo anterior, se incorpora a la sesión el Subdirector de Partidos Políticos, Roberto Salim-Hanna.

El Director informa que 5 partidos políticos no presentaron solicitud fusión, por lo que quedan en condición de ser cancelados en la presente sesión, al igual que un partido que no cumplió con los requisitos que debe tener la solicitud de fusión, por lo cual se tuvo como no presentada.

De los 11 partidos políticos restantes, todos ellos presentaron alguna solicitud de fusión, por lo cual en aquellos casos en que su tramitación no esté concluida, se deberá -por disposición legal- seguir tramitando la solicitud presentada hasta culminar su fusión.

Revisados los antecedentes aportados por el Director y el Subdirector de Partidos Políticos, el Consejo acuerda:

Vista la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones y el escrutinio general, el Consejo Directivo en relación con los partidos políticos que no cumplieron los requisitos dispuestos en el artículo 8° de las disposiciones transitorias de la Ley N°20.915, esto es, alcanzar el 3% de los sufragios válidamente emitidos en dicha elección, en cada una de a lo menos ocho regiones o en cada una de a lo menos tres regiones geográficamente contiguas, según corresponda o haber elegido un mínimo de tres parlamentarios en, al menos, dos regiones
--

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

distintas.

Además, teniendo en consideración el informe presentado por la dirección respecto de los partidos que solicitaron la fusión dentro del plazo legal establecido en el inciso segundo el artículo 57 de la Ley 18.603.

Se resuelve:

- 1) Disolver los partidos políticos: Unión Patriótica; Amplitud; Andha Chile; Por la Integración Regional; y, Trabajadores Revolucionarios, de conformidad con el artículo 57 de la ley 18.603.
- 2) Disolver al Partido Liberal de Chile en consideración a la decisión adoptada por la Dirección sobre la inadmisibilidad de la fusión.

Los Consejeros Joignant y Tagle consideran que también procede la disolución de partidos que incumplieron el requisito en la elección, y que han presentado solicitud de fusión antes de que se conociera la sentencia con los resultados del Tribunal Calificador de Elecciones, tal como lo fundamentaron en el acta de la sesión del 27 de abril pasado.

4.- Varios.

No se registraron temas en este punto.

III. TÉRMINO DE LA SESION

Siendo las 17:35 hrs., se puso término a la sesión.

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

PATRICIO SANTAMARIA MUTIS

PRESIDENTE

ALFREDO JOIGNANT RONDON

CONSEJERO

JOSE MIGUEL BULNES CONCHA

CONSEJERO

ANDRÉS TAGLE DOMÍNGUEZ

CONSEJERO

JUANITA GANA QUIROZ

CONSEJERA

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA

DIRECTOR

**ACTA DUCENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

ÁLVARO CASTAÑÓN CUEVAS
SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO